



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 20 de julio de 1999.-

VISTO el Expediente N° 311-001306/88-5, y el informe presentado por la Coordinación del Grupo de Estudios Vitícolas, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las Resoluciones Nros. A.909-C.D./88, A.263-C.D./89, A.325-C.D./89 y A.342-C.D./89 se autorizó a distintas firmas vitivinícolas a injertar vides de baja calidad enológica con las variedades, Concord, Isabella y Bordó, de la especie *Vitis labrusca*, con el objeto de producir mosto concentrado para exportación.

Que habiendo finalizado el plazo otorgado a dicha experiencia vitícola e industrial sin resultado positivo, la continuidad del cultivo mencionado precedentemente, contrariaría lo establecido en la Ley N° 17.499.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566, el Decreto-Ley N° 2284/91 y los Decretos Nros. 1084/96 y 1286/98,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL  
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1°.- Dése por finalizada la experimentación con las variedades Concord, Isabella y Bordó de *Vitis labrusca*, oportunamente autorizadas para las empresas señaladas en



Ministerio de Economía y Obras  
y Servicios Públicos

Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentación  
Instituto Nacional de Vitivinicultura

las Resoluciones N° A.909-C.D./88, A.263-C.D./89, A.295-C.D./89, A.325-C.D./89 y  
A.342-C.D./89.

2°.- El mosto concentrado remanente de uvas Concord, Isabella y Bordó, sólo tendrá  
como destino la fabricación de jugos o la exportación, quedando expresamente  
prohibida su comercialización en el mercado interno.

3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro  
Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 16



LIC. FELIX ROBERTO AGUINAGA  
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.